



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número:

Referencia: 3362459 GOB Convenio Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía

VISTO:

El Convenio Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía y su Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió el 26/01/2026 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO y el Consejo Federal de Inversiones representado por el Sr. Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del referido convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 9, Folio N° 10, de fecha 30/01/2026;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen N° 027/26, mencionando que el acuerdo supra mencionado tiene como objeto principal llevar acciones de apoyo estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos del desarrollo del turismo, las industrias creativas y la promoción de programas de cercanía a la ciudadanía;

Que además agrega que el acuerdo bajo en análisis reúne los requisitos de ser material y jurídicamente posible y lícito, siendo susceptible de constituir objeto de relaciones jurídicas de derecho público, y que no se encuentran impedimentos para la prosecución del trámite;

Que en aras de la consecución de las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del Convenio, es intención de este Poder Ejecutivo delegar en la Secretaría General de la Gobernación, la competencia para dictar los reglamentos procedimentales y los actos administrativos que sean necesarios a los efectos de hacer operativo dicho convenio;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para ejecutar el Convenio Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía y su Anexo I, suscripto entre el titular de este Poder Ejecutivo y por el Lic. Ignacio LAMOTHE, en su carácter de Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, registrado bajo Acta N° 9, Folio N° 10, de fecha 30/01/2026, del Registro Único de Convenio de la Administración Pública, los que agregados, mediante Anexo IF-2026-00017988-GER-CDESP#SGOB, integran el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Secretario General de la Gobernación a reglamentar mediante el dictado de resoluciones, las medidas y procedimientos que resulten necesarias para la efectiva implementación del Convenio mencionado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

